

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en don Ramón Hernández Lucena, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 2091

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se hace público el Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 10 de marzo de 2020

p. 2091

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se hace público el Proyecto de Actuación del Cambio de uso de Viviendas Agrarias a uso Turístico y Construcción de Piscina, en Paraje "La Raja", Polígono 1, parcela 134, de este municipio

p. 2092

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio 2020

p. 2092

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales

p. 2093

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de las pruebas para la selección de un Oficial Electricista-Fontanero por el sistema de concurso-oposición, para contratación de relevo a tiempo parcial

p. 2093

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el 2020

p. 2100

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Subvenciones, por concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas por Estudios Reglados Curso 2018/2019

p. 2101

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Subvenciones, por concurrencia competitiva, para la concesión de Ayudas a la Educación Infantil de 0 a 3 años, 2020

p. 2101

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se somete a información pública el Reglamento de la Bolsa Municipal de Empleo

p. 2102

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local

p. 2102

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Rectificación de error en la aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 101, de 28 de mayo de 2020

p. 2103

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado

p. 2103

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa

p. 2103

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de Licencia de actividad para Parque Fotovoltaico, en Paraje "Sierravana", Polígono 51, parcela 216, de este término municipal, sometida al trámite de Calificación Ambiental

p. 2103

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.323/2020

Documento: Resolución de Alcaldía.

Expediente Nº: 2462/2020.

Asunto: Delegación de competencias como Alcalde desde el día 1 de junio al 30 de junio de 2020.

Ramón Hernández Lucena.

Por medio del presente le doy traslado de la resolución de alcaldía de fecha 01/06/2020 del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante este mes de junio voy a disfrutar de vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don Ramón Hernández Lucena, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 1 de junio al 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de

28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre".

Almodóvar del Río, 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 1.305/2020

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2020, con el Informe de Intervención, el Informe de Estabilidad Presupuestaria, el Informe de la regla del Gasto, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

El expediente ha estado expuesto de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación inicial del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, no habiéndose presentado en dicho plazo alegaciones o reclamaciones al mismo.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2020, insertando a continuación su resumen por capítulos, así como la Plantilla Municipal.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUMEN POR CAPÍTULOS ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
A)	Operaciones No Financieras	
a)	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.076.460,00
2	Impuestos indirectos	900,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	178.150,00
4	Transferencias corrientes	1.460.644,00

5 Ingresos patrimoniales	45.018,00
Total de Operaciones Corrientes	2.761.172,00
b) Operaciones de Capital	
7 Transferencias de capital	450.064,00
Total de Operaciones de Capital	450.064,00
Total de Operaciones No Financieras	3.211.236,00
B) Operaciones Financieras	
8 Activos financieros	25.000,00
Total de Operaciones Financieras	25.000,00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.236.236,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo Denominación	Importe euros
A) Operaciones No Financieras	
a) Operaciones corrientes	
1 Gastos de Personal	905.520,00
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	499.472,00
3 Gastos financieros	27.479,00
4 Transferencias corrientes	616.912,00
Total de Operaciones Corrientes	2.049.383,00
b) Operaciones de Capital	
6 Inversiones reales	845.167,00
7 Transferencias de capital	1.000,00
Total de Operaciones de Capital	846.167,00
Total de Operaciones No Financieras	2.895.550,00
B) Operaciones Financieras	
8 Activos financieros	25.000,00
9 Pasivos financieros	215.281,00
Total de Operaciones Financieras	240.281,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.135.831,00

PLANTILLA MUNICIPAL APROBADA CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2020

I. PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Número de plazas.- Denominación de la plaza.- Grupo.- Nivel.- Complemento de Destino.- Situación.

A. Habilitación Estatal:

1; Secretario-Interventor; Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1; 26; Propiedad.

B. Escala Administración General:

2; Administrativos; Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante.

2; Auxiliares Administrativos; Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2; 18; Propiedad.

C. Escala Administración Especial.

C1. Clase Policía Local.

1; Policía Local Jefe; Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1; 22; Vacante.

4; Policía Local; Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1; 20; Propiedad.

1; Policía Local; Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante.

2; Segunda Actividad Policía Local; Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1; 20; Propiedad.

C2. Clase personal oficios:

1; Personal; D; 12; Vacante.

1; Maestro; E; 10; Vacante.

II. PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO

Número de plazas.- Denominación plaza.- Situación.

1; Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

1; Personal de limpieza; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Vacantes.

1; Encargado de servicios múltiples; Cubierta.

III. PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL, CONTRATADOS TEMPORALMENTE. (PERSONAL DE CARÁCTER NO PERMANENTE)

2; Jardinero; Cubiertas.

2; Personal de limpieza; Cubiertas.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

2; Auxiliares Administrativos; Cubiertas.

1; Auxiliar Administrativo menos de 6 meses; Vacante.

1; Personal de servicios múltiples; Cubierta.

1; Personal de servicios múltiples enterrador; Cubierta.

1; Encargado de Emisora Municipal; Vacante.

1; Encargado Página Información Municipal; Cubierta.

1; Dinamizador Juvenil-Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Monitor Deportivo; Cubierta.

1; Oficial 2ª Electricista; Cubierta.

1; Arquitecto Municipal; Cubierta (Contratación a tiempo parcial).

1; Arquitecto Técnico Municipal; Vacante.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, 29 de mayo de 2020. Ante mí, El Secretario, Fdo. Fernando Vígara Delgado. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.270/2020

Se pone en conocimiento del público en general que por la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno del 5 de marzo del 2020, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación que se reseña:

Expte: 2/2018.

Petición: Pedro María Serrano Galisteo.

Proyecto Actuación: Cambio de Uso de Viviendas Agrarias a Uso Turístico y construcción de piscina.

Situación: Paraje "La Raja" (Polígono 1; Parcela 134).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la LOUA, abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 23 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.292/2020

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo del año en curso, acordó aprobar inicialmente el

Presupuesto de esta Entidad para 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones o alegaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía 26 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Núm. 1.293/2020

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales de esta Entidad reguladoras de las tasas que seguidamente se relacionan:

-Tasa por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

-Tasa por la prestación de servicios publicitarios en la Emisora Municipal y por arrendamiento de equipos.

-Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

-Tasa por prestación del servicio de Mercado de Abastos.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones y/o sugerencias durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Doña Mencía, 26 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.274/2020

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2020 se han aprobado las bases de las pruebas para la selección para la contratación de relevo a tiempo parcial, por el sistema de concur-

so-oposición, de un oficial electricista-fontanero que se insertan a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN DE UN OFICIAL ELECTRICISTA-FONTANERO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera. Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso-oposición de un oficial electricista-fontanero (Grupo de Clasificación C2).

Con la persona seleccionada se suscribirá un contrato de relevo a tiempo parcial, con un 50% de jornada laboral, cuya duración se extenderá hasta que el trabajador relevado alcance la edad de jubilación reglamentaria.

2. Las funciones del trabajador serán las señaladas para el puesto de oficial electricista-fontanero que figuren en la descripción de este puesto de trabajo vigente en cada momento, aprobada por la Corporación, bajo la dependencia jerárquica del Departamento del Servicio de Urbanismo:

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

-Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Estar en posesión del título de FP 1, Bachiller elemental, graduado escolar o equivalente.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.

-Tener cumplidos dieciséis años de edad.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Poseer el carnet de conducir B.

-Estar inscrito como desempleado en la oficina de empleo. Estar en situación legal de desempleo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 267 RD Legislativo 8/2015 de 30 de Octubre, condición que deberá mantenerse de forma ininterrumpida durante la totalidad del desarrollo del proceso selectivo, hasta el momento de la formalización del vínculo contractual que se deriva del mismo. Por la naturaleza del contrato la situación legal de desempleo es incompatible con todo supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Público de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

Tercera. Solicitudes

1. En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, to-

dos y cada una de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dichas instancias, que se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo de 7 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a su publicación. Los interesados que opten por presentar las solicitudes por las fórmulas del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, y que no se presente en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, deberán remitir el justificante de presentación con antelación por vía electrónica a la dirección de correo email: secretariam@fuenteovejuna.org a fin de esperar la recepción de la solicitud.

2. A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.
- b) Copia del Título mínimo requerido (FP1, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente).
- c) Certificado de estar inscrito como demandante de empleo y de situación administrativa de desempleo.
- d) Copia del Carnet de Conducir B.
- e) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. (Anexo II).

-Para los méritos profesionales: Vida laboral junto con contratos o certificados de empresas/servicios prestados.

-Para los méritos en formación: Copia de los títulos relacionados directamente con el puesto a desempeñar.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados con la documentación que acompaña a la solicitud y cuya justificación se refiera a una fecha anterior al último día del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

La Resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 3 días naturales para la subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y determinando la fecha en que el Tribunal realizará las pruebas.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal calificador

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público de la Administración Local, Mancomunidad o Diputación perteneciente al Grupo C2 o grupo superior.

Vocales: Cuatro empleados públicos de Administración Local, Mancomunidad o Diputación, pertenecientes al citado grupo C2 o superior, uno de ellos actuará como Secretario/a del Tribunal.

2. Para cada uno de ellos se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del titular.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en su nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan

en el desarrollo de las pruebas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Procedimiento de selección y propuesta de contratación

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas, relacionadas con los cometidos del puesto, en el tiempo máximo que fije el Tribunal del temario anexo III. El Tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba. La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

3. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se relaciona a continuación con un máximo de 10 puntos.

BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO:

Formación.

A) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos o cursados que tengan relación directamente con las funciones propias del puesto objeto de convocatoria y temario Anexo III, a razón de 0,01 puntos por hora de curso. Para acreditar este mérito deberá presentarse copia del título o Diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso. Puntuación máxima apartado A) 3 puntos.

B) Formación académica. Se valorará contar con una titulación diferente de la exigida en la convocatoria y relacionada con las funciones a desempeñar.

-Título de FP distinto del presentado para acreditar el exigido en la convocatoria: 1 punto.

-Título Grado universitario o equivalente: 2 puntos.

Puntuación apartado B) 2 puntos.

Puntuación máxima (apartado A más B) Formación: 5 puntos.

Experiencia:

-Se valorará el desempeño de puestos de trabajo de Oficial Electricista ó Fontanero, funcionario o laboral, en la administración pública, a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicios.

-Se valorará el desempeño de puestos de trabajo de Oficial Electricista ó Fontanero, en empresas privadas, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios.

Puntuación máxima apartado Experiencia: 5 puntos.

Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

4. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

5. El Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación, publicándola en el Tablón de Edictos de la Corporación la citada rela-

ción.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento y en segundo lugar a la titulación académica, por este orden.

En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Séptima. Presentación de documentos y contratación

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la lista definitiva de puntuaciones.

Si en el plazo concedido, el candidato no presenta la documentación acreditativa de las condiciones exigidas, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Presentada la documentación por el candidato seleccionado y acordada la jubilación parcial del trabajador relevado, se procederá a la firma del correspondiente contrato, en el que podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Octava. Formación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Con los aspirantes no contratados que hayan superado la fase de oposición se formará una Bolsa de Trabajo, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir, en su caso, las posibles bajas del trabajador inicialmente contratado, o en caso de no superar el período de prueba, o extinción del contrato de relevo antes de su finalización por jubilación del trabajador relevado o para otras necesidades similares.

Novena. Recursos y legislación aplicable Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Fuente Obejuna, 16 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D./D^a
..... con D.N.I. núm. domiciliado
en.....C/.....
..... Número..... y teléfono

EXPONE:

1. Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición de un oficial electricista-fontanero, con el que se suscribirá un contrato de relevo a tiempo parcial, con un 50% de jornada laboral, cuya duración se extenderá hasta que el trabajador relevado alcance la edad de jubilación reglamentaria.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

- Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIE.
- Certificado de estar inscrito como demandante de empleo y de situación administrativa de desempleo .
- Fotocopia del carnet de conducir B
- Fotocopia de la titulación mínima requerida (FP1, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente)

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación justificativa a esta instancia

- Vida laboral con contratos de trabajo o certificado de empresa/servicios prestados

- Títulos de formación que se relacionan expresamente:

- -
- -
- -

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS.

D./D^a..... con DNI n^o.....y domicilio a efectos de notificaciones en Calle n^o Localidad..... Provincia..... C.P.....Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la selección de un oficial electricista-fontanero con contrato relevo por jubilación parcial, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:*

Formación. Puntuación máxima 3 puntos

- Cursos de formación y perfeccionamiento

De duración _____ horas lectivas x 0,01 puntos/hora = _____ puntos.

Formación Académica. Puntuación máxima 2 puntos

Título _____ = _____ puntos

Título _____ = _____ puntos

Experiencia- Puntuación máxima 5 puntos

- Se valorará el desempeño de puestos de trabajo de Oficial Electricista ó Fontanero, funcionario o laboral, en la administración pública, a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicios. De Duración _____ meses x 0,30 puntos= _____ puntos
- Se valorará el desempeño de puestos de trabajo de Oficial Electricista ó Fontanero, en empresas privadas, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios. De Duración _____ meses x 0,30 puntos= _____ puntos

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS: _____ PUNTOS.

En....., ade de 20....

FIRMA _____

ANEXO III**TEMARIO**

TEMA 1.- Redes subterráneas para distribución de energía eléctrica; Empalmes y conexiones, Instalaciones de los conductores, Protección y seccionamiento, Puesta a tierra del neutro, Continuidad del neutro.

TEMA 2.- Instalaciones de alumbrado público; Instalaciones, Columnas y brazos de luminarias. Armaduras, Luminarias.

TEMA 3.- Instalaciones en locales de pública concurrencia, con riesgo de incendio y explosión.

TEMA 4.- Instalaciones con fines especiales y en locales húmedos y mojados.

TEMA 5.- Aparatos sanitarios. Lavabos, Urinarios, Inodoros. Alimentación de agua por cisterna, alimentación de agua por fluxor, ventajas e inconvenientes de cada uno. Accesorios: valvulería, fijaciones, cisternas.

TEMA 6.- Elementos de control. Llaves de corte: tipos, características y uso. Electroválvulas, fluxores, pulsadores: uso y aplicación.

TEMA 7.- Fontanería y saneamiento. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

TEMA 8. Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

TEMA 9. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.297/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, no habiéndose presentado reclamaciones en

el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	HORDESA	Consolidado
1	Gastos de Personal	3.503.014,21	0,00	3.503.014,21
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.133.799,15	23.032,01	2.156.831,16
3	Gastos Financieros	4.200,00	100,00	4.300,00
4	Transferencias Corrientes	396.525,00	2.000,00	398.525,00
5	Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones Reales	822.454,87	0,00	822.454,87
7	Transferencias de Capital	16.500,00	0,00	16.500,00
8	Activos Financieros	100.000,00	0,00	100.000,00
9	Pasivos Financieros	33.224,40	0,00	33.224,40
	TOTAL	7.009.717,63	25.132,01	7.034.849,64

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Ayuntamiento	HORDESA	Consolidado
1	Impuestos Directos	3.609.381,13	0,00	3.609.381,13
2	Impuestos Indirectos	64.641,74	0,00	64.641,74
3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	406.267,00	0,00	406.267,00
4	Transferencias Corrientes	2.823.767,76	3.997,29	2.827.765,05
5	Ingresos Patrimoniales	5.660,00	0,00	5.660,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	21.134,72	21.134,72
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	100.000,00	0,00	100.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	7.009.717,63	25.132,01	7.034.849,64

ANEXO DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	ESCALA SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA (en su caso)	GRUPO SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS
Secretaría	FHCN Secretaría	Entrada	A A1	1
Intervención	FHCN Intervención-Tesorería	Entrada	A A1	1
Tesorería	FHCN Intervención-Tesorería		A A1	1
Jefatura de los Servicios Técnicos	Administración especial Técnica Superior		A A2	1
Arquitecto/a técnico	Administración especial Técnica Superior		A A2	1
Administrativo/a	Administración general Administrativa		C C1	8
Bibliotecario/a-archivero/a	Administración especial Servicios especiales	Cometidos especiales Bibliotecario-archivero	C C1	1
Auxiliar administrativo	Administración general Auxiliar		C C2	6
Oficial de servicios múltiples	Administración especial Servicios especiales	Personal de oficios Oficial de serv. múltiples	C C2	2
Operario/a del servicio de aguas	Administración especial Servicios especiales	Personal de oficios Operario del serv. de aguas	C C2	1
Oficial de jardinería y limpieza	Administración especial Servicios especiales	Personal de oficios Oficial de jardinería y limp.	C C2	1
Oficial de Policía local	Administración especial	Escala básica	C	1

	Policia local	Categoría Oficial	C1	
Policia local	Administración especial Policia local	Escala básica Categoría Policia	C C1	10
Limpiador/a	Administración especial Servicios especiales	Personal de oficios Limpiador	C C2	1
Subalterno/a	Administración general Subalterna		E	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO DE COTIZACIÓN (CATEGORÍAS PROFESIONALES)	Número de Plazas
Técnico de Recaudación y Hacienda	1 (Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores)	1
Administrativo	5 (Oficiales Administrativos)	1
Auxiliar administrativo	7 (Auxiliares administrativos)	4
Auxiliar de biblioteca	7 (Auxiliares administrativos)	1
Dinamizador/a juvenil	7 (Auxiliares administrativos)	1
Auxiliar apoyo servicios múltiples	7 (Auxiliares administrativos)	2
Oficial de Obras	8 (Oficiales de primera y segunda)	1
Oficial de albañilería	8 (Oficiales de primera y segunda)	1
Operario/a del servicio de aguas	10 (Peones)	2
Operario/a del servicio de Urbanismo	10 (Peones)	2
Operario de cementerio	10 (Peones)	1
Encargado deportivo	10 (Peones)	1
Monitor/a deportivo/a	10 (Peones)	2
Limpiador/a	10 (Peones)	10

RELACIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN

	EXCLUSIVA
ALCALDESA	31.174,50 € anuales
1ER TENIENTE DE ALCALDE	25.294,50 € anuales
2º TENIENTE DE ALCALDE	23.800,00 € anuales
	PARCIAL
3ER TENIENTE DE ALCALDE	21.000,00 € anuales

ASIGNACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS

ÓRGANO	IMPORTE
TODOS LOS ÓRGANOS COLEGIADOS	60 €/ CONCEJAL Y SESIÓN

En Hornachuelos, 28 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 1.314/2020

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIO-

NES EN MATERIA DE AYUDAS POR ESTUDIOS REGLADOS CURSO 2018/2019.

BDNS (Identif.) 508081

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS POR ESTUDIOS REGLADOS CURSO 2018/2019.

Título en castellano del extracto de la convocatoria:

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2020/387, de fecha 20/03/2020 por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones por Convocatoria Pública, por Concurrencia Competitiva, para la concesión de subvenciones en materia de ayudas por estudios reglados CURSO 2018/2019.

Texto del extracto:

BDNS: 452474

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria los alumnos interesados, empadronados y con residencia efectiva en el término municipal de Hornachuelos, con al menos 18 meses de anterioridad al final del plazo de la convocatoria.

La concesión de ayudas individuales al alumnado que, en el curso académico 2018-2019, haya cursado alguno de los estudios postobligatorios no universitarios y universitarios con validez en todo el territorio nacional

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones por Convocatoria Pública, por Concurrencia Competitiva de 2020, y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 13.500,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en el artículo 6 de la Convocatoria.

En Hornachuelos, 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 1.317/2020

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, 2020.

BDNS (Identif.) 508069

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, 2020.

Título en castellano del extracto de la convocatoria:

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2020/386, de fecha 20/03/2020 por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Concesión de AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS.

Texto del extracto:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria padres, madres o tutores legales de niños/as menores de 3 años, inscritos en centros dedicados a esta finalidad y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Estar empadronado/a en Hornachuelos o que, por circunstancias laborales, debidamente justificadas, pasen la mayor parte de la jornada laboral en el municipio.

c) La renta per cápita neta anual de la familia solicitante no podrá superar en ningún caso 2,5 veces el IPREM de 2019.

d) En todo caso, se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con el propio Ayuntamiento de Hornachuelos, así como con las relativas a la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud, salvo que se trate de deudas y de sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Considerando la excepción contemplada en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que permite exceptuar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario en atención a la naturaleza de la subvención, se podrá eximir de este requisito en los supuestos en los que los/as futuros/as beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia o en riesgo de exclusión social. Deberá quedar debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria padres, madres o tutores legales de niños/as menores de 3 años, inscritos en centros dedicados a esta finalidad y que reúnan los siguientes requisitos:

Segundo. Objeto:

La concesión de ayudas a las familias con niños/as menores de 3 años, para contribuir al gasto que el centro privado, dedicado a su custodia y educación, le ocasione a la familia durante 2020.

Tercero. Bases Regulatorias:

Bases de la Convocatoria para la Concesión la Concesión de AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 4.500,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el día 10 de octubre de 2020.

Sexto. Otros datos: Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en la base 6ª de la Convocatoria.

En Hornachuelos, 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.277/2020

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de mayo de 2020, el Reglamento de la Bolsa Municipal de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche.

Se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones, que estimen oportunas.

Concluido el período de información pública y en el supuesto de que no presentarse reclamaciones, en relación con la presente aprobación inicial del Reglamento de la Bolsa Municipal de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche, se considerará definitivamente aprobado, el acuerdo hasta entonces provisional, y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que las actuaciones tienen el carácter de máxima urgencia, en aplicación de la excepción recogida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos administrativos no se aplicará en este procedimiento.

Pedroche, 26 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 1.288/2020

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de mayo de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.

De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de la modificación quedará expuesta al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones, que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo concedido al efecto el acuerdo adoptado, se considerará definitivamente aprobado, el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándolo íntegramente, la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, el Pleno de la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo, que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza Fiscal modificada.

Considerando que las actuaciones tienen el carácter de máxima urgencia, en aplicación de la excepción recogida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos administrativos no se aplicará en este procedimiento.

Pedroche, 26 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 1.282/2020

Núm. 1.298/2020

SUMARIO

Acuerdo de rectificación material de aprobación definitiva el expediente de modificación de créditos número 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TEXTO

De conformidad con lo publicado, en fecha de 28 de mayo de 2020, en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba se observa un error material derivado de la transcripción, procediendo a subsanar el mismo:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
454 76100	Renovación Alumbrado Público	25.067,12 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
459 60901	Otras Infraestructuras Inversiones Municipales	25.067,12 €

Villanueva del Duque, 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.280/2020

Expediente nº 149/2020.

Anuncio de Aprobación Provisional Modificación Ordenanza.

Procedimiento: Aprobación o Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Asunto: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO.

Fecha de iniciación: 19 de mayo de 2020.

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día veintiséis de mayo del corriente, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elviso.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Viso, a 27 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Expediente nº 150/2020.

Anuncio de Aprobación Provisional Modificación Ordenanza.

Procedimiento: Aprobación o Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Asunto: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Fecha de iniciación: 19 de mayo de 2020.

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día veintiséis de mayo del corriente, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elviso.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Viso, a 27 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.290/2020

Expediente nº 128/2020.

Anuncio para Exposición Pública.

Procedimiento: Licencias de Actividad.

Asunto: LICENCIA DE ACTIVIDAD SOMETIDA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA PARQUE FOTOVOLTAICO SITO EN PARAJE "SIERRAVANA" POLÍGONO 51, PARCELA 216, SOLICITADA POR SOLAR BERING SL.

Fecha de iniciación: 20/03/2020 12:47 2020-E-RE-154.

ANUNCIO PARA EXPOSICIÓN PÚBLICA

Admitida a trámite por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, la solicitud de Concesión de Licencia de Actividad para Parque Fotovoltaico en Paraje "Sierravana", Polígono 51, parcela 216, Referencia Catastral 14074A051002160000EZ, del término municipal de El Viso (Córdoba), sometida al trámite de calificación ambiental, presentada por Solar Bering SL, con CIF nº B91608828, y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Viso, a 27 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente

por el Concejal Delegado de Urbanismo, Rafael Rubio Alegre.
